



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 279-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 26 de Junio del 2019

VISTA:

La Solicitud de fecha 03 de Junio del 2019, emitido por la Servidora Municipal Señora: María Eugenia Carrión Pintado, solicitando pago de subsidio por Fallecimiento de familiar directo y Gastos de Sepelio y Luto, de quien en vida fue su padre: Vicente Ignacio Carrión Baca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto de fecha 03 de Junio del 2019, emitido por la Servidora Municipal Señora: María Eugenia Carrión Pintado, solicitando pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio y luto, de quien en vida fue su padre: Vicente Ignacio Carrión Baca, fallecido el día 25 de Mayo del 2019, según actas de defunción, adjuntas a la solicitud, que acreditan el entroncamiento con el causante.

Que, mediante Informe N° 0463-2019-SGRH-MPA, de fecha 06 de Junio del 2019, el Subgerente de Recursos Humanos, señala pago de Subsidio por Fallecimiento, Sepelio y Luto de su Sr. Padre **VICENTE IGNACIO CARRIÓN BACA**, se ha tomado en cuenta en Art. N° 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Normas Reglamentarias de carácter Remunerativo en su Art. 8°. A fin de que ordene a quien corresponda se emita Resolución que se hace necesario para efectos del pago a que tiene derecho la Servidora Sra. **MARIA EUGENIA CARRION PINTADO**. Adjuntando Acta de Defunción y documentos sustentatorios. Por lo que según Planilla elaborada por la Subgerencia de Recursos Humanos, le corresponde 04 (Cuatro) Remuneraciones Totales Permanentes (Dos Remuneraciones Permanentes - Fallecimiento y (Dos Remuneraciones Permanentes - Sepelio y Luto), que asciende a la suma de S/.6,155.32 (Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 32/100 Soles).

Que, con Informe N° 389-2019-MPA-GAJ de fecha 21 de Junio del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a Servidora Nombrada; concluyendo que se emita el acto resolutorio pertinente sobre el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a que tiene derecho La Servidora de Carrera Sra. **MARÍA EUGENIA CARRIÓN PINTADO**.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los Funcionarios y Empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley; esto es al Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 279-2019-MPA-"A"

Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



Conceptualmente la carrera administrativa, se refiere al conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública; siendo que para efectos de la Ley de la Carrera Administrativa, se entiende por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en Entidades de la Administración Pública con nombramiento de la autoridad competente con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares.



Cabe señalar que la Administración Pública, establece Programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros aspectos tenemos el otorgamiento de Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familias directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, tal y conforme a lo establecido en el artículo 142° literal j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.



Que, por su parte el artículo 144° del acotado cuerpo normativo; establece que El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; en tanto el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes; no estableciendo plazo límite alguno para la percepción del mencionado beneficio a que tiene derecho el Servidor sujeto al régimen de la Administración Pública.



Es del caso acotar que, para efectos remunerativos; el artículo 8° literal b) considera Remuneración Total a aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.



Que, con Informe N° 247-2019-MPA-GPP, de fecha 25 de Junio del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica cobertura presupuestal y certificación para la liquidación por Subsidio por Fallecimiento de gastos de Sepelio y Luto, a favor de la Servidora Sra. María Eugenia Carrión Pintado, para efecto de pago que tiene derecho por parte de su Señor Padre Vicente Ignacio Carrión Baca, según informe señalado en la referencia la cobertura es como sigue:



H/C	:	0000001854-2019.
Meta	:	0021 Gerenciar Recursos Humanos y Financieros.
Rubro	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
Específicas	:	2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 279-2019-MPA-"A"

T. de Recurso : A – Sub Cuenta – Foncomun.  
 Importe : Hasta Por el Total S/.6,155.32 (Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 32/100 Soles).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 artículo 20° concordante con el art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, el pago de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, a favor de la Servidora nombrada: **MARÍA EUGENIA CARRIÓN PINTADO**, a razón de 04 (cuatro) remuneraciones totales en razón de 02 (dos) de subsidio por fallecimiento y 02 (dos) por Sepelio y Luto, de quien en vida fue su señor Padre Vicente Ignacio Carrión Baca, fallecido el día 25 de Mayo del presente año, cuyo monto asciende a la suma de S/.6,155.32 (Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 32/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR, la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a la Servidora nombrada María Eugenia Carrión Pintado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 AYABACA  
 \_\_\_\_\_  
 Raldomero Marchena Tacure  
 ALCALDE